

VUTGASO LEONARDO DOLORES
1er TURNO

Doctores, 15 de setiembre de 2016

Auto Nro.

VISTOS Y RESULTANDO:

Que del memorandum policial, relevamiento de Policía Técnica, declaración de la adolescente A [REDACTED] M [REDACTED] M [REDACTED] con su representante legal y Defensora de Oficio Dra. Bohm, de G [REDACTED] A [REDACTED] F [REDACTED] con representante legal, de L [REDACTED] M [REDACTED] V [REDACTED], de la adolescente D [REDACTED] M [REDACTED] S [REDACTED] con representante legal y Defensora de Oficio Dra. Bohm, de la adolescente S [REDACTED] P [REDACTED] con representante legal, de la adolescente Y [REDACTED] A [REDACTED] con representante legal, de la adolescente L [REDACTED] A [REDACTED] A [REDACTED] con representante legal y Defensora de Oficio Dra. Sabrina Bohm, de la adolescente M [REDACTED] G [REDACTED] O [REDACTED] con representante legal y en presencia de la Defensora de Oficio Dra. Sabrina Bohm, y la declaración del indagado O [REDACTED] A [REDACTED] G [REDACTED] S [REDACTED] en presencia del Ministerio Público y de su Defensor particular Dr. Juan Vicente Morandi, surgen elementos de convicción suficiente sobre el acaecimiento de los siguientes hechos:

1) Que de las declaraciones obrantes en autos y de las carpetas técnicas agregadas, surge que el indagado O [REDACTED] A [REDACTED] G [REDACTED] se contactaba con varias adolescentes y también con mayores de edad a través del chat del facebook, y en varios casos resultó probado que ofreció o prometió dinero a cambio de tener relaciones sexuales. Por lo que estaría configurado el delito previsto en la Ley 17815 (violencia sexual contra niños, adolescentes o incapaces), en su art. 4.

En efecto, en tal sentido la adolescente S [REDACTED] F [REDACTED] de 16 años de edad manifestó que el indagado O [REDACTED] G [REDACTED] se contactó con ella en el chat del facebook, y que si salía con el le iba a dar todos los gustos

y le iba a dar dinero. Textualmente manifiesta: "dame una oportunidad y yo te doy lo que vos quieras". También señala que le ofreció directamente tener relaciones sexuales a cambio de plata o de algo que ella quisiera "pedime lo que quieras y yo te lo llevo", le decía.

Por su parte la adolescente M. G. C. de 15 años de edad, manifiesta que el indagado O. G. le ofreció a través del chat del facebook plata si salía una hora con él a tener relaciones sexuales. Le ofrecía plata, ropa o celular. Expresa que sabe que tenía un auto chico gris que tenía en las fotos. También en su declaración relata que el indagado le pidió que le enviara fotos desnuda.

También declaró en autos la adolescente M. M. de 16 años de edad, a quien la pasó a buscar por el Centro Ibirapita donde está internada en situación de amparo, llevándola a un lugar descampado en el auto y teniendo relaciones sexuales, lo que fue admitido incluso por el indagado. Aunque el indagado niega haberle pagado. Es de destacar que la adolescente se encontraba muy angustiada, y se puso a llorar. Por lo que no se le hizo más preguntas, teniendo en cuenta el interés superior de la adolescente y la no revictimización de la misma. Manifestando la adolescente que estaría dispuesta a hablar con un psicólogo forense.

A su vez, G. A. tiene 20 años de edad, aunque es de destacar que según su madre tiene una diferencia de cuatro años entre la edad física y su coeficiente intelectual según la psicóloga Paola Guigou, y es muy fácil de manipular. La misma manifestó que el indagado G. S. se contactó con ella por el facebook y que le ofreció \$ 1.000 si se dejaba besar y tener relaciones sexuales. A lo que ella se negó. Y que varias veces le ofreció plata para tener relaciones sexuales.

Con respecto a L. M. V. también es mayor de edad, tiene 21 años, y el indagado se contactó con la misma por el facebook y tuvieron un encuentro sexual habiéndole pagado en algunas oportunidades y en otras le prometió pago y luego no lo hizo. También le

ofrecía llevarla a Mercedes cuando ella lo quisiera a cambio de tener relaciones sexuales.

Respecto de D. [REDACTED] M. [REDACTED] S. [REDACTED] de 14 años de edad, la misma expresa que el indagado la contactó por el facebook y que le pidió que le enviara una foto. Luego le dijo si quería que le enviara una foto de su pene, a lo que ella se negó.

La adolescente L. [REDACTED] A. [REDACTED] de 13 años de edad, expresa que el indagado la contactó por facebook, y a través del chat le ofrecía plata si salía con él. Y varias veces le escribió a ver si quería dar una vuelta y le pedía que le mandara una foto con ropa interior. A lo que ella se negó, incluso lo bloqueó en el facebook.

De la declaración del indagado O. [REDACTED] G. [REDACTED] S. [REDACTED] surge que el mismo confiesa haber contactado a través del facebook a varias mujeres con las cuales tenía sexo y les pagaba \$ 1.000, incluso nombra a M. [REDACTED] C. [REDACTED], L. [REDACTED] I. [REDACTED], L. [REDACTED] G. [REDACTED]. Que las pasó a buscar por Mercedes, y que a él le parece que eran mayores, que no les pidió la cédula pero confía que eran mayores. Por su parte niega haber ofrecido dinero para tener sexo a las adolescentes L. [REDACTED] A. [REDACTED], S. [REDACTED] P. [REDACTED] o M. [REDACTED] C. [REDACTED]. Aunque reconoce haber chateado con varias de ellas a través del facebook. También admite haber pasado a buscar por el Centro Ibirapita a M. [REDACTED] M. [REDACTED] y tener relaciones sexuales con ella en su auto en un lugar descampado. Niega haberle pagado. Con respecto a M. [REDACTED] C. [REDACTED] expresa que no se acuerda y puede ser que si el haya ofrecido dinero para salir una hora con él, ante la pregunta del Ministerio Público.

2) La Dra. Marcela Pandolfi en representación del Ministerio Público, solicita el procesamiento con prisión de O. [REDACTED] A. [REDACTED] G. [REDACTED] S. [REDACTED] como autor en reiteración real del delito de retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo (art. 4 de la Ley

17815). Se cite a declarar a M█████ C█████ M█████ S█████, E█████ R█████ y E█████ P█████. Y se continúe con la indagatoria de las presentes actuaciones efectuándose un relevamiento de los restantes mensajes de texto. Se realice pericia psicológica a M█████ M█████ y psiquiátrica a G█████ A█████ F█████ a los efectos de determinar si tiene alguna incapacidad o disminución de sus facultades mentales, y se cite a declarar a su psicóloga Paola Guigou.

3) Conferido traslado a la defensa manifiesta que al momento han transcurrido poco mas de 24 horas de la detención del indagado por lo que aún estamos en plazo constitucional. La policia tecnica se encuentra trabajando en la carpeta, las conversaciones con las dos unicas menores que declararon haber recibido oferta economica a cambio de sexo son P█████ y C█████ lo que fue negado por su representado. Esta prueba puede confirmar las expresiones de las presuntas victimas o desvirtuarlas. Especialmente cuando el unico contacto fue via chat. Y ademas se puede determinar la fecha de consumación del delito y conocer si estamos ante Juez competente. Solicito se continúe la instrucción disponiendo de la totalidad del plazo constitucional. Que la unica prueba es la versión controvertida de las presuntas victimas que no fueron respaldadas ni por el chat ni por testigos (amigas). Solicito la libertad de mi defendido o bien se utilice el plazo constitucional para continuar indagatoria a fin de obtener inminente carpeta policial. Si se dispone procesamiento se solicita coordinación de urgente pericia psicológica o psiquiátrica forense a efectos de analizar tendencias suicidas.

CONSIDERANDO:

Que los hechos reseñados encuadran "prima facie" en la previsión del 4 de la Ley 17815: delito de retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eroticos de cualquier tipo en reiteración real (art. 18, 54, 60 numeral 1 del C. Penal y art. 126 del CPP).

Que conforme con el art. 4 de la Ley 17815: "El que pagare o prometiére pagar o dar a cambio una ventaja económica o de otra naturaleza a persona menor de edad, o incapaz de cualquier sexo, para que ejecute actos sexuales o eróticos de cualquier tipo, estará castigado con pena de dos a doce años de penitenciaría".

De la redacción del artículo queda claro que basta la simple promesa de pago, es decir no se requiere que se concrete la misma. Y de la declaración de las víctimas surge claro que el indagado prometió pagar a menores de edad, y en un caso a una posible incapaz (se pedirá pericia psiquiátrica y psicológica de la misma) dinero o regalos a cambio de sexo.

Debemos tener presente que la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es una de las formas mas graves de vulneración de sus derechos ya que constituye una forma de violencia sexual que genera graves daños a nivel psicológico y social. Se ha sostenido que esto tiene su origen en las relaciones de desigualdad de poder entre los sexos y las generaciones. Véase la gran diferencia de edad entre las adolescentes y el indagado quien tiene 37 años de edad.

Que el procesamiento será con prisión atento a la gravedad del delito cometido y que el mismo tiene previsto pena de penitenciaría.

Por los fundamentos expuestos, y lo dispuesto en los arts. 18, 60, 54, del Código Penal, y art. 4 de la Ley 17815, arts. 125 y ss. del Código del Proceso Penal.

RESUELVO:

Decrétase el procesamiento con prisión de O [REDACTED] A [REDACTED] G [REDACTED] S [REDACTED] imputado "prima facie" como autor responsable del delito de retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo (art. 4 de la Ley 17815) en

reiteración real, oficiándose a Jefatura de Policía de Soriano a sus efectos.

- Téngase por designado y aceptado al Defensor Dr. Juan Vicente Morandi.

- Téngase por ratificadas e incorporadas al sumario las actuaciones presuntivas, con citación de la Defensa y del Ministerio Público.

- Solicitese planillas de antecedentes policiales y judiciales en la forma de estilo.

- Practíquese pericia psiquiátrica al indagado, coordinándose a la brevedad.

- Se continúe la indagatoria en las presentes actuaciones, efectuándose un relevamiento de los restantes mensajes del chat, por parte de Policía Técnica, y determinar contacto del indagado con M [redacted] C [redacted], L [redacted] I [redacted] y L [redacted] G [redacted] oficiándose a la seccional local.

- Se efectúe pericia psicológica de M [redacted] M [redacted] y de G [redacted] A [redacted] F [redacted] coordinándose a la brevedad. Y a esta última también se coordine pericia psiquiátrica a los efectos de determinar si presente una incapacidad o disminución de sus facultades mentales.

- Se extraiga testimonio del parte policial y de la declaración de M [redacted] M [redacted] y se remita al expediente que se tramita ante esta Sede por art. 117 y ss. del CNA.

- Se cite a declarar a las siguientes personas: F [redacted] G [redacted] M [redacted] C [redacted] L [redacted] I [redacted], L [redacted] G [redacted], E [redacted] R [redacted], E [redacted] P [redacted], M [redacted] S [redacted] y C [redacted] D [redacted].

Dra. Soledad Nin Zaffaroni

Juez Letrado

ESC. MARIELLA D'ANDREA CASTRO
ACTUARIA